

Acuerdo de 16 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la firma del Protocolo General de actuación entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y la Confederación de Empresarios de Andalucía para fomentar e impulsar el desarrollo de la Formación Profesional andaluza.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 39.2 determina que la Formación Profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y permitir su progresión en el sistema educativo, así como el aprendizaje a lo largo de la vida.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, constituye el marco normativo autonómico en el que se insertan todas las enseñanzas del sistema educativo de Andalucía, entre ellas la Formación profesional, definiéndola, como el conjunto de acciones formativas que capacitan, para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. Corresponde a la Consejería competente en materia de educación establecer la promoción de las medidas oportunas para adecuar la oferta pública de formación profesional a las necesidades del tejido productivo andaluz.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece entre los objetivos del sistema de Formación Profesional, el impulso de la dimensión dual de la formación profesional y de sus vínculos con el sistema productivo en un marco de colaboración público-privada entre administraciones, centros, empresas u organismos equiparados, organizaciones empresariales y sindicales, entidades y tercer sector para la creación conjunta de valor, el alineamiento de los objetivos y proyectos estratégicos comunes, la superación de la brecha urbano/rural a través de una adecuada adaptación territorial, y el uso eficaz de los recursos en entornos formativos y profesionales. El carácter dual de la Formación Profesional se desarrollará mediante una distribución adecuada de los procesos formativos entre los centros de formación profesional y las empresas u organismos equiparados, contribuyendo ambos al logro de las competencias previstas en cada oferta de formación. Por otro lado, las organizaciones empresariales, como agentes sociales, podrán asumir funciones de impulso, promoción y asistencia a proyectos de formación profesional, y deberá facilitarse el papel de los agentes sociales en la implicación de las empresas en la Formación Profesional, asesorándoles en las diferentes fases y sirviendo de enlace con las administraciones y los centros de formación profesional. En el mismo sentido, la gobernanza estratégica y ejecutiva del Sistema de Formación profesional se llevará a cabo con la interlocución principal de las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas de ámbito autonómico o territorial.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, regula la fase de formación en empresa u organismo equiparado, sin perjuicio de que se aplique, igualmente y a todos los efectos, a la formación en alternancia en dual que viene desarrollándose en virtud de lo establecido en las órdenes anuales de convocatoria de los proyectos de formación profesional dual para cada curso escolar y que contemplan un acuerdo marco o convenio de cooperación con las empresas u organismos equiparados y los centros de Formación Profesional autorizado para impartir las ofertas de Formación Profesional.

Corresponde a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de conformidad con el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, las competencias relacionadas con el impulso de acuerdos y convenios con el sector privado para la realización de prácticas de formación profesional dual, así como las relaciones con los sectores productivos para estudiar las posibilidades de formación del alumnado de formación profesional del sistema educativo en centros de trabajo y el fomento de la participación de los agentes sociales.

Para la consecución de este fin resulta fundamental establecer vías de colaboración con la Confederación de Empresarios de Andalucía (en adelante CEA) en el marco del diálogo y la concertación social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3, apartado 20 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, por ostentar esta el carácter de organización empresarial más representativa en el ámbito intersectorial y territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tiene reconocido entre sus principios, fines y competencias, de acuerdo con sus Estatutos, el fomento de la formación profesional en todos los ámbitos empresariales, así como el fomento de la creación de empresas, el autoempleo y de la vocación empresarial en Andalucía.

Por todo ello, el pasado 27 de noviembre de 2024 se firmó en Málaga un Protocolo General que tiene por objeto establecer un marco de actuación entre ambas entidades para fomentar el desarrollo de la Formación Profesional andaluza, contribuyendo así al desarrollo de la economía en la comunidad autónoma.

La colaboración se centrará, entre otras, en las siguientes líneas de actuación:

- Promoción del modelo de Formación Profesional entre las empresas andaluzas, cualquiera que sea el sector de actividad y su tamaño.
- Potenciación del intercambio de información al objeto de canalizar las demandas de los sectores empresariales y la oferta de plazas formativas.
- Impulso de la transferencia de conocimientos entre el mundo empresarial y el educativo.
- Fomento del estudio y, en su caso, del desarrollo de mecanismos de apoyo adaptados a las características específicas de las PYMES y del colectivo de autónomos de manera que se facilite la participación de empresas de menor tamaño en la fase de formación en empresa u organismo equiparado.
- Colaboración en el análisis conjunto tanto de los aspectos relacionados con la participación empresarial en la formación del alumnado, como en los relacionados específicamente con el seguimiento y acompañamiento a las empresas en su labor formadora, permitiendo identificar y analizar barreras y oportunidades.
- Coordinación de actuaciones para el fomento de la Formación Profesional y las relaciones entre la empresa andaluza y los centros docentes.

Dada la importancia de la firma de este Protocolo General entre la CEA y la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para impulsar acciones que redunden en la puesta en valor de la labor social de la empresa formadora así como para incrementar el número de acuerdos derivados de este Protocolo, se considera oportuno que sea conocido en el seno del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 16 de diciembre de 2024, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Tomar conocimiento de la firma del Protocolo General de actuación entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y la Confederación de Empresarios de Andalucía para fomentar e impulsar el desarrollo de la Formación Profesional andaluza.

Sevilla, 16 de diciembre de 2024

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

María del Carmen Castillo Mena
CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO
Y FORMACIÓN PROFESIONAL